

# 6.842

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1º.-** Créase el Fondo Solidario de Asistencia al Discapacitado (FOSADI), para la implementación, asistencia y mantenimiento de Centros y/o Instituciones de toda la Provincia, creados o a crearse, que exclusiva y específicamente se dediquen a la Asistencia de Discapacitados de toda índole, estipulados mediante Ley Provincial N° 5.097 y su modificatoria Ley N° 6.593.-

**ARTICULO 2º.-** El Fondo Solidario de Asistencia al Discapacitado será integrado:

- 1) Por el 10% (DIEZ POR CIENTO) de las Utilidades Líquidas y Realizadas de la Administración General de Juegos de Azar y,
- 2) Por el aporte del 1% (UNO POR CIENTO) del salario conformado de la totalidad de los funcionarios, cargos políticos no escalafonados de la Función Ejecutiva y Legislativa Provincial e invítase adherirse a la Función Judicial y a la totalidad de los Municipios de la Provincia.-

**ARTICULO 3º.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Secretaría de Desarrollo Social, quien mensualmente, durante cinco (5) años, distribuirá los fondos en partes iguales a los Municipios, debiendo al efecto realizar los respectivos Convenios.-

Durante el transcurso del plazo estipulado más arriba deberán los Municipios realizar, en colaboración con las autoridades de Salud Pública, el Censo de Discapacitados de cada Departamento el que será avalado por las autoridades mencionadas.

Cumplido el plazo los fondos del FOSADI se distribuirán proporcionalmente al Censo de Discapacitados.-

**ARTICULO 4º.-** Los Centros y/o Instituciones de toda la Provincia, creados o a crearse, podrán gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación las partidas correspondientes al Fondo de Financiamiento de Programas para Personas con Discapacidades (Ley de Cheques N° 24.452 – Artículo 7º - Anexo II).-

**ARTICULO 5º.-** Los fondos son inembargables y no podrán ser utilizados en otro tipo de destino bajo ningún concepto.-

# 6.842

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114º Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **PEDRO EMILIO LUCERO.-**

**L E Y Nº 6.842.-**

**FIRMADO:**

**Ing. MIGUEL ANGEL ASIS – PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS**

**RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO**